MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA
LEY FEDERAL DE DERECHOS
“TÍTULO SEGUNDO”
“CAPÍTULO XIV”

Coordinación General
de Recaudación y Fiscalización

¿QUE ES LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA?

Es la obligación prevista en la ley que vincula a un **tercero ajeno a cumplir y garantizar**, el pago de contribuciones relacionadas con el obligado directo o principal, sin necesidad de demostrar que aquél hubiera cometido directamente alguna conducta causativa.

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Sujeto Directo
(CONTRIBUYENTE)

Art. 42 Frac. II C.F.F.

Art. 42 Frac. II C.F.F.

Art. 42 Frac. II C.F.F

Responsable Solidario
(LABORATORIO ACREDITADO)

Acreedor
(CONAGUA)

OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS

Art. 278-B Frac. VIII, LFD

Los laboratorios acreditados ante la entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la Comisión Nacional del Agua, deberán de informar trimestralmente a dicha Comisión de los resultados de los análisis efectuados en ese periodo a los contribuyentes a que se refiere el presente Capítulo.

OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS

Art. 278-B Frac. VIII, LFD

En caso de que la Comisión Nacional del Agua determine que los laboratorios no cumplieron con las obligaciones establecidas en este artículo (278-B LFD) notificará el incumplimiento al laboratorio y lo apercibirá de que en caso de reincidencia quedará sin efectos la aprobación que le otorgó.

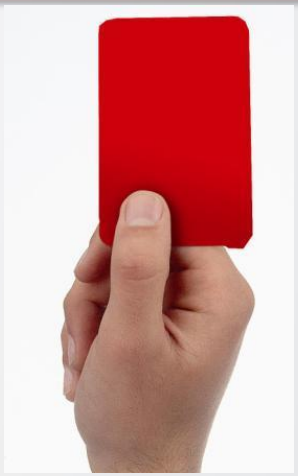

OBLIGACIONES DE LOS LABORATORIOS

Art. 278-B Frac. VIII LFD

Los laboratorios a que se refiere este artículo serán responsables de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados en los reportes a que se refiere este artículo y **responderán solidariamente del pago** del derecho a que se refiere este Capítulo y del derecho por uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales a cargo de los contribuyentes respecto de los cuales se haya indebidamente aplicado el acreditamiento, exención o descuento con motivo del reporte emitido por el laboratorio.

SIRALAB

(Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio)

Es la plataforma o sistema informático creado con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales, a través del control en el envío y recepción de la información sobre el origen, muestreo y reporte de la calidad de las aguas residuales descargadas; asimismo, se fortalece y agiliza la ya existente obligación de informar trimestralmente los resultados de los análisis de laboratorio.

Características del SIRALAB (Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio)

A través de dicho sistema los laboratorios acreditados y aprobados por CONAGUA emitirán el reporte de los análisis realizados, con lo cual cumplirán con su obligación de informar a la autoridad sobre los resultados obtenidos en el trimestre, lo que facilitará la delimitación de responsabilidades, específicamente, la responsabilidad solidaria establecida en la Ley Federal de Derechos.

El usuario/contribuyente recibirá el reporte así como el acuse sellado electrónicamente por la CONAGUA, con la certeza de que la información recibida es la misma que la que es del conocimiento de la autoridad.

Características del SIRALAB (Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorio)

Permitirá mayor control tanto de los análisis elaborados por los laboratorios como del cumplimiento por parte de los usuarios/contribuyentes y al mismo tiempo agilizará la revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios y contribuyentes.

Se precargará la declaración con la información de los análisis de laboratorio, lo que facilitará la presentación de éstas.

CONCLUSIONES

- Laboratorio incumple

- Contribuyente exenta
- Acreditamiento
- Descuento

- Laboratorio responsable solidario y/o **sin efectos la aprobación que le otorgó.**

CONCLUSIONES

- Laboratorio incumple

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

- Facultades de comprobación Art. 42 Fracc. II CFF

Responsabilidad solidaria

¡GRACIAS!

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA